C1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P Y OSCAR FERNANDO BECERRA MAYORGA

CONTRATANTE:	**EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P.**
REP. LEGAL:	**YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ**
NIT:	900.259.348- 5
CONTRATISTA:	**OSCAR FERNANDO BECERRA MAYORGA** C.C. 4.192.730 EXPEDIDA EN PAIPA
VALOR:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.600.000,00).**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos: **YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.611.160 expedida en Paipa, actuando en nombre propio y en representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de conformidad con el Certificado de existencia y representante Legal expedido por la cámara de comercio de Duitama, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P**, de una parte y de la otra **OSCAR FERNANDO BECERRA MAYORGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.192.730 expedida en paipa, obrando en su propio nombre y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. es una empresa creada de acuerdo con la Ley 142 de 1994, con autonomía contable, administrativa y financiera, la cual presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de la jurisdicción del municipio de Paipa, en virtud de la autorización otorgada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **2.** El artículo 2 la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, en cumplimiento de estos mandatos Constitucionales, y Legales es deber de la EMPRESA RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **3.** La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el artículo 31 y 32 instituye el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan servicios públicos, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, de régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y empresas con participación mayoritaria del estado, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario. **4.** La Subgerencia Administrativa Financiera Y Comercial tiene como finalidad definir y liderar las políticas, planes, programas y actividades de los procesos de administración de personal, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de bienestar y desempeño del talento humano y los procesos de gestión de los recursos físicos, gestión documental, gestión comercial, gestión financiera y presupuestal y gestión contractual, de conformidad con la Constitución y la ley. **5.** Por lo expuesto se evidenció la necesidad de contar con un apoyo consistente en servicios profesionales para apoyar administrativa y operativamente el área de talento humano de la empresa, con el fin de fortalecer los procesos de gestión del talento humano, particularmente en las actividades relacionadas con la administración de personal, actualización de bases de datos laborales, gestión documental, elaboración y seguimiento de actos administrativos, apoyo en procesos de vinculación y desvinculación, liquidación de novedades de nómina, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo, y atención de requerimientos internos y externos. **6.** Que obra certificación donde consta que RED VITAL PAIPA S.A.E.S,P no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, debido al incremento significativo en la carga operativa asociada a los procesos de vinculación y desvinculación de personal, actualización permanente de bases de datos laborales, elaboración y seguimiento de actos administrativos, atención de requerimientos internos y externos, gestión de novedades de nómina, ejecución de actividades de bienestar laboral y apoyo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Adicionalmente, las actividades del área incluyen la implementación y seguimiento de lineamientos normativos en materia laboral, disciplinaria, contractual y de gestión pública, así como el fortalecimiento de los sistemas de información institucionales, lo cual demanda una dedicación técnica especializada y continua que supera la capacidad instalada del personal de planta existente. Esta situación genera riesgos en la oportunidad, calidad y legalidad de los procesos administrativos, afectando la eficiencia

institucional y el adecuado cumplimiento de las obligaciones misionales de la entidad. **8.** Si bien el área de talento humano se encuentra a cargo de la Subgerencia, ésta desarrolla de manera simultánea funciones estratégicas, operativas y de control, lo que limita su disponibilidad para asumir actividades técnicas y operativas adicionales, especialmente las relacionadas con la depuración de bases de datos, organización documental, control de expedientes laborales, seguimiento a novedades administrativas y soporte a auditorías internas y externas. Conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad vigente del 26 de octubre de 2022, el cargo concentra responsabilidades en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Recursos Físicos, Gestión Documental, Gestión Contractual, Gestión Comercial, Gestión de Tesorería, Financiera y Presupuestal, y Gestión Contable, lo cual justifica la necesidad de apoyo especializado para garantizar la eficiencia y continuidad de los procesos institucionales. **9.** En consecuencia, y conforme a lo certificado en el formato de insuficiencia de personal, se hace necesario acudir de manera excepcional y temporal a la contratación de una (1) persona natural bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión, por un término estrictamente indispensable, sin que ello implique la sustitución de funciones permanentes o misionales de la entidad, atendiendo los principios de temporalidad, excepcionalidad y especialidad que rigen los contratos de prestación de servicios. **10.** La población que se impactará con el presente proceso de contratación corresponde a los servidores y trabajadores de la Empresa (personal activo y retirado), quienes se beneficiarán con la gestión oportuna de sus novedades de nómina, seguridad social, incapacidades, historias laborales, capacitación y bienestar; e indirectamente a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Paipa, quienes reciben un mejor servicio de un equipo humano adecuadamente gestionado. **11.** La no realización del presente proceso contractual no interrumpe directamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios; sin embargo, afecta la oportunidad, calidad y legalidad de los procesos de administración de personal, nómina, seguridad social, incapacidades y bienestar laboral, lo que puede derivar en incumplimientos normativos y en afectación del clima laboral y del desempeño institucional. **12.** Desde el punto de vista social, contribuye al bienestar y a la adecuada gestión de los trabajadores de la Empresa; desde el punto de vista económico, la contratación se ajusta al presupuesto disponible y a los honorarios reconocidos por la Empresa para este tipo de servicios; y desde el punto de vista jurídico, se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001) y en el Manual de Contratación de la Empresa. **13.** Que el servicio requerido se debe prestar de manera temporal y por el término estrictamente indispensable, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa y bajo el código UNSPSC 80111601 para la vigencia 2026. **14.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza el presente proceso de contratación. **15**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ADMINISTRATIVA Y OPERATIVAMENTE EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P."** de conformidad con las especificaciones técnicas que se determinan en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, con las características exigidas. **2)** Acatar la Constitución y la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por "RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P" **3)** Cumplir con las actividades asignadas para la implementación y/o mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de calidad. **4)** Desarrollar las actividades de conformidad con los estudios previos y la minuta contractual. **5)** Rendir al supervisor informes mensuales (aplica al contrato de tracto sucesivo) sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos el soporte del pago oportuno al sistema de seguridad integral. **6)** Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades. **7)** Informar a la supervisión las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. **9)** Mantener actualizados todos sus documentos en la empresa. **10)** Presentar constancia del pago de los aportes de Seguridad Social ante el funcionario designado por la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. para ejercer la supervisión del Contrato. El cumplimiento a esta obligación por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales (de conformidad con literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **11)** Informar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 así como las que las modifiquen, adiciones o sustituyan. **12)** Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados de conformidad con la tabla de retención documental, así como los archivos digitales. **13)** A constituir a favor de la Empresa las garantías que sean exigidas (si aplica). **14)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **15)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **16)** Cumplir con las políticas de seguridad de información, mantener actualizadas

las plataformas y aplicativos que se manejan en la empresa. **17**) Realizar el trámite oportuno de la cuenta de cobro para los pagos mensuales. **PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 1)** Participar en el diseño, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Talento Humano de la Empresa. **2)** Contribuir en la formulación, ejecución y evaluación de los planes anuales de capacitación y bienestar del talento humano. **3)** Coadyuvar en la implementación, operación y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión y Control, orientado al fortalecimiento del desempeño institucional y la satisfacción de los usuarios. **4)** Articular y apoyar la coordinación de las relaciones laborales y sindicales de la empresa, conforme a la normatividad vigente y las políticas de gestión humana. **5)** Brindar soporte técnico para que los procesos de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios se realicen conforme a la Constitución, la ley y los principios de la función pública. **6)** Acompañar el cargue, validación y reporte de la información requerida en el FURAG relacionada con los procesos del área. **7)** Asistir la liquidación de nómina, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente y necesidades del servicio. **8)** Registrar y verificar las novedades relacionadas con prestaciones sociales, dotaciones, licencias no remuneradas, incapacidades y demás situaciones administrativas del personal activo. **9)** Brindar soporte al cumplimiento de los requisitos legales para los procesos de nombramiento y posesión del personal vinculado a la empresa. **10)** Respaldar técnicamente los procesos de reclutamiento, selección, vinculación, permanencia y retiro del personal, de acuerdo con los perfiles y competencias requeridas. **11)** Apoyar la custodia, organizar y controlar el archivo de historias laborales de funcionarios activos y retirados, así como autenticar copias de los documentos que reposen en estos expedientes. **12)** Apoyar la elaboración y expedición de certificaciones de inexistencia e insuficiencia de personal de planta de la empresa. **13)** Ejecutar y realizar seguimiento a los planes, programas y actividades de capacitación, bienestar e incentivos. **14)** Colaborar en la gestión y formalización de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de capacitación, bienestar social y seguridad y salud en el trabajo. **15)** Implementar y evaluar los planes y programas anuales de capacitación, bienestar e incentivos, conforme a los lineamientos institucionales. **16)** Articular la ejecución de programas de estímulos, incentivos, bienestar laboral y desarrollo de competencias que fortalezcan la cultura organizacional y el clima laboral. **17)** Gestionar integralmente el proceso de radicación, documentación, control y seguimiento de las incapacidades del personal, garantizando su correcto trámite y cobro ante las entidades correspondientes y la adecuada actualización de los registros de Talento Humano. C**LAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RED VITAL DE PAIPA S.A. E.S.P. 1.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual. **2.** Facilitar el acceso a las instalaciones, sistemas de información y demás recursos de la Empresa que resulten necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con las necesidades del servicio. **3.** Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Revisar y aprobar los informes y demás documentos que presente el contratista como resultado de la ejecución del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones requeridas. **5.** Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **6.** Pagar al contratista los honorarios pactados, previa presentación de los documentos y soportes requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **7.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción acta de inicio suscrita en el Formato PA-GC-CTO-FO-10. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, se fija como valor del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.600.000,00)** que incluye impuestos, y demás gastos asociados al contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. RED VITAL PAIPA S.A.S E.S.P pagará al contratista los honorarios en DOS (02) desembolsos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** cada uno, los cuales se cancelarán a través de la suscripción del acta parcial mensual correspondiente previa verificación del cumplimiento de las actividades en el formato correspondiente, presentación de la cuenta de cobro, suscripción del acta de supervisión y el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral; La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo expuesto en la normatividad vigente (y el RUT del contratista), expedida por la DIAN o las normas que la modifique (correo de radicación: ventanillaunica@redvitalpaipa.com con copia a: subadministrativo@redvitalpaipa.com. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Empresa pagará el acta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL de la empresa, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. No. 132 del primero de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que RED VITAL PAIPA S.A. E.S. P, se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan así: Disponibilidad presupuestal No. 2026000325 de fecha 26 de octubre de 2026, que afecta el

rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01,** denominado **HONORARIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO. CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, por medio de este contrato darán derecho a RED VITAL PAIPA S.A E.S.P., para imponer a aquellas multas diarias sin que, en su totalidad, excedan del diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato". Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna parte de las actividades objeto de este contrato, sin previo conocimiento y autorización escrita del CONTRATANTE. Adicionalmente, ninguna de las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En consecuencia, a la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación las cuales solo surgen de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA Y RED VITAL PAIPA S.A. ES.P con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato , las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación por escrito de una parte a la otra del motivo de la disputa, plazos que se podrán prorrogar por escrito de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en dicho término, serán sometidos a los mecanismos alternativos de conflictos dispuesto en la Ley, dando prelación a la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación de ejecución del contrato: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) El vencimiento del término estipulado. 3) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por cualquiera de las Partes. 4) Ejecutar actos o conductas que atenten contra la actividad misional de la empresa de servicios públicos RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS**: La empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P atendiendo la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, el contratante se abstiene de solicitar la constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave (parcial y/o total) por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 10% del valor total del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios de conformidad con los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago de la presenta cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente con trato; en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción de este contrato autoriza expresamente a la empresa para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, o de la garantía constituida (si aplica) o cualquier otro medio para obtener el pago incluido el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma de este documento que ni él, ni las personas que ejecutaran el objeto del contrato se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad a lo señalado en el numeral 4.44 Art.44 de la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Art. 18 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 demás normas que las modifiquen, deroguen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y el precio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA**. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La empresa puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de la ley 89 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA CUMPLA CON EL objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P,** estará facultada para declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el contrato; la terminación anticipada de mutuo acuerdo opera cuando el contratista manifiesta a la contratante su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato. Esto implica que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad la entidad estatal contratante y el contratista convengan la terminación anticipada del contrato y lo eleven a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN.** a liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del

acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Existencia de Disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso, 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales si a ello hubiere lugar. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Constancias de idoneidad y experiencia. 5. Certificados de antecedentes. 6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el contratista registra su domicilio en la Avenida Libertadores No 30-52 de Paipa, celular. 3112488200, correo: osfernando192@yahoo.es. Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Paipa.

En constancia se firma en Paipa el veintisiete (27) de octubre de 2026.

YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ
Gerente General

OSCAR FERNANDO BECERRA MAYORGA
Contratista

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.		No	Anexos	Folios
Elaboró	Martha Camargo Molano / Profesional Gestión Contractual					
Revisó	Luis EnriqueLuna Vargas/ Jefe Oficina Jurídica.					
Aprobó	YEISON ROKNEY TORRES SUAREZ / Gerente General					